

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00025

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda presentada por la parte ejecutada (PDFs 40 y 41), lo manifestado por el extremo ejecutante (PDF 45), así como lo dispuesto en auto de la misma fecha en el que se reitera la extemporaneidad del recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago, y porque en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 118 del estatuto procesal el tardío recurso no tuvo la virtualidad de suspender los términos para contestar la demanda, el Despacho resuelve:

- 1.- RECHAZAR por extemporánea la contestación de la demanda presentada por la sociedad ejecutada.
- 2.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73
fijado el 2 de AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba13255157330923e9389f9a1ca54c2ff3ba3bf1e72c7b08740ed1e429a6604**

Documento generado en 01/08/2022 06:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>